BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3146 | **Buenos Aires, Viernes 8 de Abril de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día................	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	» 0.20
» » en más de 30 días..	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año.........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Instrucción Pública.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Agregado de la Legación Argentina en Francia.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agregado honorario de la Legación Argentina en Francia, al señor Pablo Angel Pacheco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Canje de papel sellado

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto que don Pedro Barchi, solicita se ordene á la Oficina del ramo permita el canje de los dos sellos valor de tres pesos cada uno, que adjunta, por no haber sido usados; atento lo informado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á ordenar el canje de los dos sellos de tres pesos cada uno, Nos. 017.682 y 017.683, de 1903, que se acompaña, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

II

Exoneración de impuesto Territorial á la Sociedad XX de Settembre.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto que el Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos «XX de Settembre», solicita exoneración del impuesto Territorial por el año 1891, para el edificio Social de la misma, situado en la calle Alsina N° 2832, de esta Capital, fundándose que en dicho Establecimiento se da educación gratuita y en idioma nacional á infinidad de niños pobres; atento los informes producidos y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Dejando sin efecto un decreto de nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado por la Inspección de Aduanas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, por el que se nombra Tesorero interino de la Aduana de Bahia Blanca, á don Adolfo Caprile, debiendo ponerse en posesión de dicho puesto al titular don Francisco Minoyetti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto lo pedido y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese diez meses de licencia, sin goce de sueldo, al Vista General de la Aduana de la Capital, don Jaime Abella, debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia, don Luis S. Zavalia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Concedieedo una licencia

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Atento lo solicitado y visto lo informado por la Administración de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, con goce de sueldo uno, y dos sin él, al segundo jefe de la Contaduría de la Administración de Impuestos Internos, don Farfield Magrane.

Art. 2º Nómbrase interinamente para reemplazarle, al Contador Mayor don Egar d'Alkaine, en vez de éste, al Contador de Sección don Luis Colomba; en reemplazo de éste, al Contador don Federico Giraldo; en lugar de éste, al Tenedor de Libros don Celmo Cadelago; en substitución de éste, al Liquidador José Ojeda; para reemplazar á éste, al Oficial 1º don Justo P. Hernández y Oficial 1º interino, á don Beltrán Bascari.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédeso la permuta solicitada por el Auxiliar de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Julio Cáceres y el Guarda de la «Barraca Rosarina», de A. Pinasco, dependiente de la misma, don Vicente Cepeda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, once cajones con nueve imágenes de madera, un cáliz, una vinagrera, un mantel para altar, un misal y noventa y ocho kilogramos de candelabros y cruces, venidos en el vapor «Maaslamd» y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Santa Rosa de Lima, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de 30 de Diciembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (65) sesenta y cinco piezas pino de tea sin cepillar, venidas en el vapor «Portland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas para las obras de los señores Toledo Maraini y Cia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad y Tranvía Metropolitano, pidiendo se exonere de derechos de importación 800.000 kilos de tierra romana que le son necesarios para la instalación de 32 kilómetros de vías; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, Intendencia Municipal y Contaduría General; y teniendo en cuenta que establecida la cantidad que es indispensable para el afirmado de las vías como para el de las columnas que han de soportar el trolley, nada obsta para que, como en casos análogos, se comprenda á este material entre los que la ley ha querido eximir del pago de derechos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Declárase de libre importación los ochocientos mil kilos de tierra romana, solicitada con el exclusivo objeto de ser empleada en la instalación de las vías de tranvía eléctrico de que se trata.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente, llevará una cuenta especial á la Compañía solicitante, por el material cuyo libre despacho se autoriza, la que será cerrada con el certificado que, en su oportunidad, expedirá á pedido de partes la Intendencia Municipal de la Capital, como que la tierra romana citada no ha llevado otro fin que el de la construcción é instalación de la línea del Tranvía eléctrico Metropolitano.

AVELLANEDA.

X

Dejando sin efecto una causa fiscal.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto que la Contaduría General pide se deje sin efecto las causas mandadas instaurar por resoluciones de fecha 25 de Junio y 24 de Agosto del año 1903 contra don Severo Vallejos por la suma de $ 685 20, á mérito de que se trata de un juicio substanciado ya definitivamente, por haberse hecho el depósito de la suma adeudada á la orden de la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección La Rioja para que proceda á dejar sin efecto las resoluciones recordadas mandadas instaurar contra don Severo Vallejos.

Háganse las anotaciones respectivas, y avísese á la contaduría General é Impuestos Internos.

AVELLANEDA.

XI

Confirmando un fallo de la Aduana del Rosario.

Señor Administrador:

La lámpara traida con este expediente ha sido medida en mi presencia por los señores Vistas del ramo, resultando de sesenta y tres centímetros; por cuya razón, opino como ellos, que pertenece á la partida Nº 1248 de la tarifa vigente. Febrero 19 de 1904. *L. Palacios*. Jefe de Vistas.

—

Excmo. señor:

Con lo precedentemente informado y acompañando la muestra de la referencia, tengo el honor de elevar á V. E. este expediente para la resolución que corresponda. Febrero 19 de 1904. *M. Martínez Castro*.

Excmo. señor:

Considero que la resolución recaída en este expediente es justa.

Las lámparas que se han introducido por tener sesenta y tres centímetros, corresponden á la partida 1248 y no han podido ser incluidas en la partida 1247 como lo manifestó el interesado, pues esa partida sólo se refiere á aquellas lámparas que tengan menos de sesenta centímetros. Buenos Aires, Febrero 27 de 1904. GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que las lámparas que han dado margen á la formación del sumario instruido en la Aduana del Rosario, de que informa lo actuado y fallo del Administrador respectivo, imponiendo la pena de dobles derechos, han sido mal manifestadas, pues de su verificación resultan con más de sesenta centímetros (partida Nº 1248 del Arancel), mientras que las pedidas á despacho, de menos de 60 centímetros, corresponderían á la partida Nº 1247,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta, y vuelva á la Aduana del Rosario para sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Negando una devolución de derechos.

Excmo. señor:

En el caso ocurrente no se trata de haber aplicado á una mercadería por error, el aforo correspondiente á otra de distinta especie, sino de una mercadería que teniendo diversos aforos, según sus varias clases, le ha sido aplicado uno que no corresponde á la manifestación. Es decir, tanto en la copia de depósito como en el manifiesto de despacho se ha declarado balanzas forma reloj correspondiente á la partida 770 de la tarifa, y el Vista las clasifica y aforó como balanzas también, pero de las comprendidas en la partida 776.

A mi juicio y por tratarse de mercaderías de la misma especie, el caso se halla regido por el art. 434 de las ordenanzas, en razón de haber salido de la Aduana las mercaderías.

Además, el art. 125 que rige para el despacho de depósito, según el 350 establece que la verificación para el despacho se practique en presencia del interesado; el 132 que inmediatamente de concluída esta verificación, el vista fijará el aforo en presencia del interesado, quien debe reclamar en ese acto sino la considera justa y el 133 que también rige según el 351 que cuando el interesado no concurra al acto del aforo perderá el derecho á reclamar del que establezca el vista sin su presencia, lo que significa que si el reclamo no se hizo habiéndose establecido el aforo en su presencia, ha perdido el derecho para hacerlo después.

Por lo expuesto, pienso que no debe accederse á lo solicitado.—*Manuel Cameiino*.

—

Excmo. señor:

Como lo manifiesta la Inspección General de Aduanas en su precedente informe, no es posible acceder á lo solicitado.

Este pedido se inicia después que las mercaderías han salido de la Aduana, y de acuerdo con el art. 434 de las Ordenanzas, el comerciante ha perdido todo derecho para efectuar esta clase de reclamos.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Resultando de lo informado por la Inspección de Aduana y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 434 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, no es posible deferir al pedido de devolución de derechos que formula el Sr. César Rivara, pues la mercadería á que se refiere (balanzas forma de reloj) ya han salido de la jurisdicción fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo apelación ante el Juzgado Federal en el sumario contra el buque Alfredo.

Excmo. señor:

Teniendo en cuenta que la sentencia revocada fué elevada solamente en consulta, por lo que no fué oido el interesado en la instancia de apelación, considero justo acordarle el recurso interpuesto.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. señor:

La parte perjudicada por la resolución condenatoria *á comiso* del Pailebot Alfredo y de su cargamento de cueros de lobos marinos, dictada por V. E. en Noviembre 19 de 1903, interpone en 23 del mismo, recurso de apelación para ante el señor Juez Federal.

De lo actuado, resulta que este sumario fué elevado *en consulta* á V. E. y que es en mérito de dicha consulta que V. E. ha dictado la resolución condenatoria mencionada. Considero por ello, que no es el caso previsto por el art. 59 de la Ley de Aduana vigente en 1903, puesto que no se trata de «opción *de los interesados* por el recurso Administrativo» que importe la renuncia del recurso judicial.

La parte interesada no ha intervenido ante V. E. en la substanciación que ha dado mérito á la resolución condenatoria citada.

La Ley de Aduana acuerda en tal caso, el resurso judicial á la parte que no ha optado por el recurso Administrativo, y la Suprema Corte asi lo ha declarado en diversos fallos, entre los que recuerdo especialmente el dictado en la causa Linck en 1900. Opino por ello, que procede acordar el recurso interpuesto por el señor Baizán.—Febrero 19 de 1904.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la apelación deducida para ante el Juzgado Federal por D. A. Baizán, en representación de don José Pasinovich, de la resolución Nº 2333 de 19 de Noviembre de 1903 que, al revocar el fallo absolutorio dictado por el Receptor de Rentas de Viedma, declara caidos en comiso el buque Alfredo y su cargamento de cueros de lobos marinos; atento lo ditacminado por los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación, y teniendo en cuenta que, desde que la acción deducida, por la Ley de Aduana en vigor, es opcional y los interesados no han intervenido en la substanciación que ha dado margen á la resolución condenatoria citada, procede acordar el recurso judicial solicitado,

SE RESUELVE:

Pase el presente sumario al Juzgado Federal de la Capital, para los efectos del caso, transcribiéndose esta resolución al señor Procurador Fiscal respectivo, para que, en su oportunidad, tome la intervención correspondiente.

AVELLANEDA.

XIV

Concediendo permiso para cortar pasto en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Habiéndose declarado caduca la concesión Zumbo, y á mérito de lo informado precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Acuérdase al señor Sebastián Moltedo el permiso solicitado para cortar y extraer pasto en los terrenos baldios del Puerto de la Capital, que la Oficina de Servicio y Conservación le indique, siendo obligación del peticionante extirpar los yuyos que crezcan en los mismos terrenos.

Este permiso es precario, y, por consiguiente, podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Cesión de la manzana Nº 15 del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto que por Decreto de fecha 15 de Enero ppdo., sólo se ordena á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, ponga á disposición de la Intendencia Municipal de esta ciudad, para la instalación de un Mercado de Marina, el área de terreno cedida al Consejo Nacional de Educación, siendo asi que, conjuntamente con este terreno se solicitaba la cesión de toda la manzana Nº 15; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, que dicha manzana se encuentra completamente libre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Hácese extensivo al resto de la manzana Nº 15, del Puerto de la Capital, la primera parte del Decreto de 15 de Enero último; quedando en lo demás, en todo su vigor el citado Decreto.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XVI

Exonerando del pago de los intereses por letras caucionales al Cónsul de Portugal.

Excmo. señor:

Los artículos de las Ordenanzas mencionados por la Contaduría, precedentemente, se encuentran derogados. Ellos se refieren á la época en que los derechos de importación no se abonaban al contado, como lo dispone actualmente el art. 16 de la Ley de Aduana en vigencia.

En el caso del señor Cónsul de Portugal, V. E. ha hecho una excepción al acordar la introducción libre de derechos, por un término dado, de los artículos importados para la Exposición que el señor Cónsul ha organizado, y en el deseo de facilitar con ello el intercambio comercial entre el Portugal y la República Argentina. Habría pues, lógica y justicia, en acordar la exoneración de los intereses de las letras á que hace referencia el señor Cónsul, desde que V E., en lo fundamental, ha procedido como queda dicho, y, en consideración, además, de que las disposiciones legales que se invocan como contrarias á la petición del señor Cónsul, no son de aplicación al caso presente.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.—*J. H. Martínez Castro.*

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Resultando de lo precedentemente informado por la Aduana de la Capital, que militan razones de equidad, aparte de los precedentes sentados por este Ministerio para deferir al pedido del señor Cónsul del Portugal, tendiente á que se le exonere de los intereses por las letras otorgadas en caución de los derechos por los artículos importados para la Exposición de productos, que con objeto de fomentar el intercambio, dicho Cónsul ha llevado á cabo en esta Capital,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado, y vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Permitiendo se firmen letras comerciales por los derechos de materiales para vías.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la presentación del representante del F. C. B. A. y Rosario, solicitando permiso á fin de vender al señor José Arijón, varios materiales que éste empleará en la construcción de desvios en la propiedad que posee en el Rosario de Santa Fe; y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa de que se trata, á entregar al señor Arijón, mil novecientos veinte kilos eclisas usadas, mil doscientos kilos tornillos con tuercas y seiscientos veinticinco clavos de hierro, previa liquidación de los derechos respectivos; debiendo exigir del señor Arijón, firme una letra caucional á ciento ochenta dias de plazo, la que se hará efectiva á su vencimiento si no se justificare el empleo dado á dichos materiales.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos y comuníquese á la Contaduría General.

AVELLANEDA.

XVIII

Renovación de letras caucionales

Señor Contador:

El recurrente obtuvo por expediente Nº 1255, letra S. del Ministerio de Hacienda el despacho de 67.000 kilos rieles, 1.000 kilos clavos y 2.000 kilos eclisas, todo usado, mediante el otorgamiento de una letra en caución á 180 dias de plazo, hasta tanto comprobara el destino dado á los citados materiales, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha Septiembre 24 de 1902.

Con tal motivo esta oficina aceptó la letra en caución Nº 34, la cual ha vencido el 1º del corriente, desde cuya fecha se viene gestionando su cancelación.—Febrero 23 de 1904.—*Roque Ridaud.*

Señor Administrador:

Con motivo de las razones expuestas por el recurrente, esta Contaduría es de opinión que podría acordarse una prórroga de noventa dias para justificar el destino dado el material de que se trata.—Febrero 29 de 1904.—*J. C. Rodríguez.*

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la presentación del señor F. G. Surlean, pidiendo se le permita renovar las letras en caución de derechos de una partida de rieles, eclisas, bulones, etc, adquiridos del F. C. C. Argentino y Bs. Aires y Rosario, á mérito de no haber aún terminado las obras que está construyendo, y, por lo tanto, serle imposible comprobar la colocación del citado material en obras de viabilidad; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que dada las

razones en que se basa el pedido de la referencia, puede accederse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita la renovación de las letras de la referencia á noventa dias vista y bajo las mismas condiciones que se extendieron las primeras.

AVELLANEDA.

XIX

Dejando sin efecto unos reparos

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vistas las presentes actuaciones formadas con motivo de las informaciones solicitadas para indagar el origen de unos reparos formulados contra el señor Cónsul de Italia en el Paraná; y resultando que ellos provienen del despacho de los manifiestos Nº 9 y 10 bajo la base del derecho de 25 % sobre unas partidas de muebles y equipajes usados en vez del de 50 % que por la Ley de Aduana corresponde; y teniendo en cuenta que dada la naturaleza de los artículos de que se trata, hay equidad en dejar sin efecto el cobro de los reparos citados,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto los reparos de que se hace mérito.

Extiéndase por la Sección de Contabilidad del Ministerio, el decreto de devolución respectivo y, fecho, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XX

Manteniendo un reparo

Señor Contador:

Acompaño los antecedentes á que se refiere el presente expediente Nº 3357-R-del Ministerio de Hacienda, año 1901-nota Nº 7792 de la Contaduría General de la Nación y manifiesto Nº 6447, al cual se le formuló el reparo Nº 81 de Do Pico Hnos. y Rainoldi.—Febrero 29 de 1904.—*Roque Ridaud.*

Excmo. señor.

Esta Contaduría por todo informe acompaña los antecedentes que se indican precedentemente por la Oficina de Giros.—Febrero 29 de 1904.—*J. H. Martínez Castro.*

Excmo. señor:

Ni la ley ni la tarifa establece la obligación de manifestar porcentajes en los tejidos, pues basta manifestar éstos según sus respectivas clases, sirviendo el porcentaje únicamente para determinar, bajo bases precisas, lo que constituye un tejido de lana ó de lana mezcla, etc.; manifestar porcentajes sería pues una redundancia, por consiguiente carece de todo fundamento este nuevo reclamo, desde que el género de que se trata está claramente manifestado: lana con algodón, ó sea lana mezcla.—Marzo 6 de 1904.—*Manuel Camelino.*

Excmo. señor:

Sólo por no tener á la vista el manifiesto de despacho, que se ha agregado con posterioridad á un dictamen, he podido desconocer el derecho de la Aduana para reclamar del recurrente, señor Do Pico Rainoldi, la diferencia entre lo abonado y lo que debía abonar con arreglo á la mercadería pedida á despacho, desde que es evidente ese derecho en virtud de lo dispuesto en el art. 437 de las Ordenanzas.

En efecto, no se trata en el caso *sub judice* de un error de clasificación, contra el que no podría reclamar ni la Aduana ni el comerciante después de salir las mercaderías de la Aduana, sino de un error de aforo de las mercaderías manifestadas que eran de lana con algodón y no de algodón con lana, como las aforó el Vista, por error.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo citado de las Ordenanzas, que autorizan á reclamar del comerciante lo que hubiese pagado de menos por error de aforo, pienso que V. E. debe mantener la resolución denegatoria cuya reconsideración piden los recurrentes. Marzo 15 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la presentación del señor Rainoldi Do Pico, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 30 de Enero último, que ordena se haga efectivo un reparo formulado por la Aduana de la Capital con motivo del despacho de una partida de tejido de lana con algodón; oídos la Inspección de Aduanas y Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta, como éste lo manifiesta, que dicho reparo ha sido bien formulado y debe hacerse efectivo de conformidad con lo que establece el art. 437 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXI

Habilitando como depósito fiscal el del señor John Wright.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Resultando de lo informado por la Alcaidía de la Aduana de la Capital, que nada obsta para que, como lo solicita el señor John Wright, se habilite como depósito fiscal el terreno de su propiedad ubicado en la calle Pedro Mendoza Nº 2463, ribera del Riachuelo, previa construcción de las piezas destinadas á escritorio, oficina para el empleado de Aduana, etc., aprobadas por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Habilítase como depósito fiscal al solo efecto del almacenamiento de las maderas que vengan á la consignación del señor John Wrigth, el terreno de su propiedad ubicado en la calle Pedro Mendoza Nº 2463, previa construcción de piezas para escritorio y oficina para el Guarda-almacén encargado de la fiscalización aduanera; siendo entendido que, antes de librarse al servicio público, la Aduana de la Capital deberá inspeccionar y aprobar las obras hechas.

El depósito de las maderas que sean giradas al terreno que por el presente decreto se habilita como fiscal, será de cuenta y riesgo del concesionario.

El concesionario abonará en la Secretaría de la Aduana de la Capital, de conformidad con el Decreto de 20 Enero de 1902, el sueldo del Guarda que, para atender á las operaciones que en dichos depósitos se realicen, se designe en su oportunidad

La Aduana de la Capital, de quien dependerá directamente, como la Prefectura General de Puertos y Resguardos y demás empleados fiscales, tendrán pleno dominio en el ejercicio de sus respectivas funciones dentro del depósito que se habilita.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando mejor lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indennización de ningún género.

Comuníquese, etc. y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Abril 4 de 1904.

En ejecución de la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Avaluadores de la Administración General de Impuestos de Contribución Territorial y Patentes, á los señores Máximo Mesa, Benjamín Wolff, Lorenzo Torres, Julián M. Dantas y Felipe Porcel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXIII

Nombrando Directores del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

En uso de las facultades que confiere al P. E. el artículo 86, Inc. 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Directores del Banco Hipotecario Nacional, á los señores Norberto Quirno Costa (hijo) y Dr. Manuel Mujica Farías, en reemplazo de los señores Dr. Félix Martín y Herrera y Dr. Francisco J. Oliver.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado; comuníquese, etc.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXIV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

En vista de las causales que motivan la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Director del Banco Hipotecario Nacional, ha interpuesto el Dr. Francisco J. Oliver, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Siendo ventajosa la propuesta que antecede para la impresión de los certificados provisionales que deberán expedirse por la construcción del Palacio de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la que se compromete á imprimir cincuenta (50) ejemplares de los certificados aludidos, con dos (2) talo-

nes y doce (12) cupones impresos en litografía, dos tintas al frente y una al dorso, sobre papel Nº 2248, según modelo y muestra adjuntos, por la suma de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275 m/n).

Art. 2º El Ministerio de Justicia designará oportunamente la persona encargada de presenciar la impresión de aquellos certificados y la destrucción de las planchas que se utilicen al efecto.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución del presente Decreto, será satisfecho por la Habilitación del citado Ministerio, con los fondos provenientes de la Ley Nº 4087 sobre construcción del Palacio de Justicia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa reposición de sellos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando un empleado

Exp. P-81

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto el oficio que antecede y siendo necesario dotar á la Dirección de la Penitenciaría Nacional del empleado que requiere para el mejor servicio del Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don José Elías Nikli son Encargado de la Estadística y Auxiliar de la Alcaidía de la Penitenciaría Nacional, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150), que se abonará por la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con imputación al Inciso 7, Item 6, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

A fin de proveer el puesto de Defensor de pobres, incapaces y ausentes, vacante en el Juzgado Federal de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase para desempeñar el referido cargo, al doctor José Francisco Soler.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Haciendo extensiva hasta el 2º año la incorporación de que goza el Colegio «Sacerdotes de la Misión».

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Atento el precedente informe de la Inspección General de enseñanza secundaria y normal por el cual resulta que el Colegio de los «Sacerdotes de la Misión» se halla en condiciones para gozar de los beneficios que concede la ley sobre libertad de enseñanza, para ser incorporado á los estudios secundarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hacer extensiva la incorporación al segundo año de estudios secundarios (1er. ciclo), al «Colegio de los Sacerdotes de la Misión» establecido en esta Capital, calle Cochabamba 1467; debiendo sus alumnos rendir las pruebas parciales ante las mesas examinadoras del Colegio Nacional Sur de la Capital, quedando sometido á todas las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Haciendo extensiva hasta el 3er año la incorporación de que goza el Colegio «De La Salle».

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Atento el precedente informe de la Inspección General de enseñanza secundaria y normal, por el cual resulta que el Colegio «De La Salle» se halla en condiciones para gozar de los beneficios que concede la ley sobre libertad de enseñanza para ser incorporado á los estudios secundarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hacer extensiva la incorporación al tercer año de estudios secundarios (1er. ciclo), al Colegio «De La Salle», establecido en esta Capital, calle Río Bamba Nº. 650; debiendo sus alumnos rendir las pruebas parciales ante las mesas examinadoras del Colegio Nacional Oeste de la Capital, quedando sometido á todas las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Aceptando la renuncia de varios Catedráticos.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, las renuncias que se acompañan y las causales que las fundan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Dres. Manuel B. Bahía, Marcial R. Candioti é Ingeniero don Miguel Iturbe, de los puestos de Catedráticos de Geodesia, Complementos de Aritmética y Algebra y Resistencia de Materiales, respectivamente, que desempeñaban en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de dicha Universidad.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando varios empleados

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Siendo necesario designar el personal para la confección de planos de los edificios destinados á los establecimientos nacionales de enseñanza, de acuerdo con lo establecido en la Ley de edificación escolar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal adscripto á la Inspección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas:

Arquitecto, señor Gino Aloisi, á contar desde el 22 de Febrero ppdo., con el sueldo mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional.

Ayudantes: señores Alberto S. Díaz y León Engel, á contar desde el 1º de Marzo último, con el sueldo mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno.

Dibujantes: á los señores Italo Benedetti y Pedro Pascucci, á contar desde el 24 de Febrero ppdo., con el sueldo mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º Impútese este gasto al Inciso 1º, Item 4, Anexo E, del Presupuesto vigente; comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el señor Ingeniero Juan B. Olguín de una de las cátedras para que fué designado en la Escuela Nacional de Minas de San Juan por Decreto de fecha 16 de Marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

Suspendiendo á un Inspector de Enseñanza Secundaria.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Vista la precedente comunicación del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Suspender al Inspector de Enseñanza Secundaria, Doctor Samuel de Madrid, hasta tanto se esclarezca la responsabilidad que á dicho funcionario se atribuye, por parte de la Universidad, con motivo de los hechos producidos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Comuníquese, etc.

FERNANDEZ.

VII

Declarando vacante una beca é integrando las secciones de Pintura y Escultura de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Comisión Nacional de Bellas Artes,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la resolución de la citada Comisión declarando vacante la beca que ocupaba el señor Marcelino Barneche, concediéndole el derecho de utilizarla en el turno sucesivo que comenzará el 1º de Enero de 1907, por el término de dos años y medio.

2º Integrar las Secciones de Pintura y Escultura, designando como Vocales suplentes, á los señores Martín A. Malharro y Carlos P. Ripamonte, de la primera, y á los señores Mateo Alonso y Arturo Dresco, de la segunda.

Comuníquese, etc.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando empleado para la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Sección Racionamiento en la Oficina de Inspección de la Intendencia de la Armada, al Escri-

biente de la misma D. Juan B. Maleplate, en reemplazo de D. Nemesio Badmil que falleció, y en sustitución de aquél, al Supernumerario D. Julio Calderón Smith.

Art. 2º Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Manuel Moratalla solicita título de propiedad de una fracción de 1.500 metros cuadrados en el ángulo Sudoeste del solar D, manzana 224, del pueblo Formosa, de cuyas acciones y derechos hace transferencia á su favor doña Felipa P. de Fernández, en su carácter de única y universal heredera de don Manuel Fernández, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 21 de Julio de 1890 se ordenó, entre otros, la escrituración del solar de la referencia, á favor del citado Manuel Fernández, sin que haya concurrido éste á subscribirlo, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 21 de Julio de 1890 en la parte que ordena extender título de propiedad del solar D, manzana 224, del pueblo Formosa; apruébase la transferencia hecha por doña Felipa P. de Fernández, á favor de don Manuel Moratalla, de sus acciones y derechos á una fracción de mil quinientos metros cuadrados ubicados en el ángulo Sudoeste de ese lote y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para las anotaciones del caso y, fecho, lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda al señor Moratalla el respectivo título de propiedad por la citada fracción y á doña Felipa P. de Fernández por el resto del referido solar; títulos que deberán ser subscriptos por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Trangoni, solicita título de propiedad del lote Nº 37 de la colonia «Resistencia», y

CONSIDERANDO:

Quo dicho lote fué concedido á don Pedro Trangoni, quien cedió á Juan Trangoni y á José Trangoni, tres cuartas partes de ese lote, reservándose la parte restante, y posteriormente los señores Pedro y Juan Trangoni, cedieron todos sus derechos al señor José Trangoni;

Que de la inspección practicada, resulta que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió don José Trangoni sus derechos y acciones al lote Nº 27 en la colonia «Resistencia» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la autorización que le ha sido conferida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Condediendo la revalidación de un título

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Margarita V. de Bibolini, por sí y como representante de la sucesión de su finado esposo don Francisco Bibolini, solicita revalidación de los títulos de propiedad otorgados al extinto por los solares D, manzana 256 y B, manzana 191 del pueblo de «Formosa» y el título de propiedad del solar C, manzana 258 del mismo, y

RESULTANDO:

Que las revalidaciones solicitadas son procedentes y pueden efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 28 de Febrero de 1887 y la escrituración en propiedad del solar C, manzana 258, ordenada á favor de la recurrente en 4 de Diciembre de 1886, razón por la que no corresponde proveerse al respecto; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la revalidación de títulos que se solicita y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que la remita á la Gobernación de Formosa á fin del que, previa reposición de sellos, haga extender á nombre de la sucesión de don Francisco Bibolini, escritura de revalidación de los títulos de propiedad otorgados al causante, de los solares D, manzana 256 y B, manzana 191, del pueblo de «Formosa», escritura que deberá ser subscripta por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Suárez solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Antonio Boavie, de sus acciones y derechos al solar G, manzana 42 del nuevo pueblo General Roca, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la mencionada tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose además abonado el importe total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Suárez á favor de don Antonio Boavie, de sus acciones y derechos al solar G. manzana 42 del nuevo pueblo General Roca, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Boavie el respectivo título de propiedad por el citado solar, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Designando al Procurador Fiscal para entender en una demanda.

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Juez Federal de la Capital, doctor don Gaspar Ferrer comunica que ante ese Juzgado se ha presentado entablando demanda al Gobierno de la Nación don Ernesto Granotich en representación de doña Fanny Freire de Ramos Mejía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, entienda en la demanda entablada por doña Fanny Freire de Ramos Mejía ante el Juzgado Federal de la Capital, á cargo del doctor Gaspar Ferrer.

Art. 2º Publíquese y pase el expediente al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias en el presente expediente, que don Teodoro Frank, concesionario del lote pastoril Nº 22 de la Colonia Nahuel-Huapi, no ha tomado hasta la fecha posesión del citado lote,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 22 de la Colonia Nahuel-Huapi, hecha en 2 de Mayo de 1903 á favor de don Teodoro Frank, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña María S. de Purcell solicita aprobación de la transferencia de los lotes Nos. 49 y 50 de la colonia «La Celina», hecha á su favor por don Cayetano Rossi, quien los obtuvo por cesión de don Claudio Ochoa, y

RESULTANDO:

Que en esos lotes se cumplen las obligaciones impuestas por la Ley de Octubre 19 de 1876, y la deuda que los afecta se encuentra al día; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió doña María S. de Purcell sus acciones y derechos á los lotes Nos. 49 y 50 de la colonia «La Celina», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Esteban Ferrari, invocando su carácter de cesionario de don José Fanzano, solicita título de propiedad de 2.500 hectáreas ubicadas en el lote Nº 23, fracción B, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, y

RESULTANDO:

Que por Decreto 18 de Diciembre de 1903 se reconoció al señor Manzano, el derecho de adquirir esa superficie, de acuerdo con el Decreto de 11 de Enero de 1880, disponiéndose en el mismo que la División de Tierras y Colonias exigiere de ese señor el pago de la suma adeudada por su cedente don Miguel Piedra Buena, por anticipos recibidos;

Que el señor Manzano abonó la suma de setecientos cinco pesos importe de los recibidos anticipos y que, el testimonio de la escritura que corre agregado, comprueba la cesión hecha por él á favor del recurrente; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don José Manzano á favor de don Esteban Ferrari, de sus acciones y derechos á la adquisición en propiedad, de acuerdo con el Decreto de 11 de Enero de 1880, de una superficie de 2.500 hectáreas en el lote Nº 23, fracción B, Sección XIV del territorio de Santa Cruz, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del citado Esteban Ferrari el título de propiedad correspondiente y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Abril 7 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Tomás A. Amadeo, Juan Esparraguera, Manuel A. Naón, Isada Fedeli, José Olmos, Bernardo Arizmendi y Enrique L. Michu, vecinos del Territorio de Santa Cruz, solicitan permiso de ocupación de una superficie de cinco mil hectáreas ubicadas dentro de los lotes 22 y 23, fracción D, Sección IV y 2 y 3 fracción A, Sección V, del citado Territorio, hasta tanto se resuelva la gestión que sobre arrendamiento de esas tierras han iniciado, y

CONSIDERANDO:

Que no es conveniente conceder permisos de ocupación referentes á tierras fiscales que puedan ser destinadas al arrendamiento, y las que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, deben ser solicitadas en la forma que éstas determinan, y resueltas en igualdad de condiciones para todos los peticionantes; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al permiso de ocupación que solicitan los señores Tomás A. Amadeo, Juan Esparraguera, Manuel A. Naón, Isada Fedeli, José Olmos, Bernardo Arizmendi y Enrique L. Michu, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Autorizando la celebración de concursos de flores.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

Visto lo informado por la Sección de Agronomía, de lo que resulta que sería conveniente celebrar algunos concursos de flores, dentro del plazo acordado para la Exposición de Frutas y sin mayores erogaciones,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Sección de Agronomía para celebrar:

Un concurso de rosales en flor, en macetas cortadas, que serán inauguradas el día 7 del corriente.

Uno ó dos concursos de ramos de flores con armazón y sueltos, entre el 10 y el 24 del corriente.

Un concurso de crisantemos en flor en plantas, en macetas y cortados, el día 24 del corriente.

Acordar para cada concurso de plantas en macetas, tres premios consistentes en diplomas correspondientes á medallas de oro, de plata y cobre, y para las de flores cortadas y ramos de flores, dos en diplomas correspondientes á medallas de plata y de cobre.

Las bases y la duración de estos concursos, serán fijados por la Oficina de Agronomía, no pudiendo prolongarse más del 30 del corriente.

Comuníquese y pase á dicha Repartición, á sus efectos.

ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando el empalme de las vías del F. C. Central Argentino con las del Puerto del Rosario.

Exp. 1946-P-1904.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para empalmar sus vías con las del Puerto en el Rosario, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

II

Autorizando la construcción de un Puente para peatones en la estación «Campana» del F. C. B. A. y Rosario.

Exp. 1883-F-904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para construir un Puente para peatones en su estación «Campana», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando el cruce del tranvía á Conchitas con el F. C. del Sur en la estación «General Mitre».

Exp. 688-B-904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Tranvía Eléctrico de la Capital á Conchitas, para cruzar con sus vías la del Ferrocarril del Sur frente á la estación «General Mitre», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando la prolongación de una vía auxiliar en la estación «San Jacinto» del F. C. de B. A. al Pacífico.

Exp. 1929-F/904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para prolongar la vía auxiliar primera en su estación «San Jacinto», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando la construcción de un galpón en la Estación Cañada Seca, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Exp. 1885-F/904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico, á construir un galpón para cereales en su estación «Cañada Seca» del ramal á Buena Esperanza, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando la prolongación de un desvío en Franklin (F. C. B. A. al Pacífico).

Exp. 1884-F/904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para prolongar hasta ochocientos metros el desvío de cruce de su estación Franklin, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Aprobando planos del ramal de Alberdi al Sudoeste (F. C. B. A. al Pacífico).

Exp. 1930-F-904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico presenta el plano y perfil longitudinal de los seis

primeros kilómetros del ramal de Alberdi al Sudoeste, en los que están comprendidos el ensanche de la estación Alberdi, y solicitando su aprobación provisional sin perjuicio de presentar los definitivos de todo el ramal dentro del plazo señalado por la Ley de Concesión Nº 4296.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Empresa recurrente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los referidos planos y perfil, con carácter provisorio, debiendo, en su oportunidad, presentar los estudios completos definitivos entre los que deberá incluir se la porción de vía de que trata este expediente para su aprobación final.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando la construcción de un desvío en la Estación Villegas (F. C. O. de Bs. Aires).

Exp.-1886-F

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de B. Aires para construir un desvío particular en su estación Villegas del ramal á Rancul, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Dejando sin efecto una resolución.

Exp.-26-F/904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, solicita se le exonere de la obligación impuesta por resolución de fecha 7 de Enero ppdo., aprobando los planos para el ensanche del galpón Nº 4 de su estación Riachuelo, en lo relativo al revoque de las paredes, por haber sido ellas construidas con fierro galvanizado; y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución citada, en cuanto á la obligación de revocar con cemento Portland las paredes del galpón de que se trata.

Hagase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

X

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para construir una casa para empleados en la Estación Gowland.

Exp.-1887-F-904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir una casa para empleados en su estación Gowland; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XI

Aprobando planos para la construcción de locomotoras del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Exp-1931-F/904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. Oeste de B. A., relativos á la construcción de seis locomotoras de pasajeros para el servicio de su línea.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT

XII

Autorizando obras en la estación Lincoln del F. C. O. de Buenos Aires.

Exp. 1888-F-1904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. Buenos Aires para construir en su estación Lincoln una casa de material y un depósito de madera y hierro galvanizado para los Revisores de vehículos, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XIII

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para renovar un puente sobre el Río Las Conchas.

Exp-1889-F-904.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para llevar á cabo la renovación del puente sobre el Río Las Conchas en el kilómetro 32.200, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón cuatrocientos siete mil quinientos cinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 8 de Noviembre de 1887	1.060	bi'tes	$	29.269
" 6 " Septiembre " 1890	120	»	»	14.529
" 16 " Octubre " 1891	218	»	»	21.704
" 28 " " " 1881	13	»	»	2.600
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	28.384	»	»	58.142
" 8 " " " 1894 (sin ")	6.009	»	»	113.867
"20 " Sep. " 1897 (" ")	110.481	»	»	1.113.817
» 20 " " " 1897 (con ")	9.449	»	»	9.449
" 20 " " " 1897 (P. Millani)	2.078	»	»	44.015
Emisión antigua autori'da B.Nac.	14	»	»	113
	157.826	»	$	1.407.505

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente. —*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de doscientos ocho pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	26	billetes	$	13 —
« 21 « Agosto « 1890	84	»	»	42 —
« 20 « Sept'bre « 1897	306	»	»	153 —
	416	»	$	208 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente. —*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Abril 7 de 1904—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «Maestra Normal» á las alumnas egresadas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, señoritas: María Abal, Mercedes Chávez, Dalmira Córdoba, Severa Flores, Clementina Hernández, Constancia Jonhson, Desideria Loustau, Ana Martínez, Mercedes Rios Carranza, Sara Ruiz Palacios, Francisca Romagosa, María Rosa Romagosa, Albina Sánchez, Dolores Schuldt, Julia Schuldt, Margarita Schulz, Elina Tornau, María Luisa Medina y Elisa Albal, que terminaron satisfactoriamente sus estudios; ordenándose, en su consecuencia, la expedición de los respectivos diplomas.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 73

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

LÍMITES DEL ACANTONAMIENTO DE LINIERS Y CAMPO DE MAYO—CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.—Por razones de mejor servicio, y á fin de facili-

tar el cumplimiento de los reglam ntos vigentes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Fíjanse como límites del acantonamiento de Liniers, el triángulo formado por las estaciones de Vélez Sársfield y Ramos Mejía, en la línea del Ferrocarril del Oeste, y Villa Devoto, en la del Tranvía Rural.

Art. 2° Los actuales límites del Campo de Mayo quedan, á los mismos efectos, ampliados á una ditancia de cinco kilómetros á sus cuatro costados.

Art. 3° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 6 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios al Batallón del Tren, el Teniente 2° don Pedro A. Quiroga, del Regimiento 5 de Caballería de línea.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Liniers al lado del N° 1722**—para que dentro del plazo de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. V 16 de Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes entre Gallo y Agüero, al lado del N° 75**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-12-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 300 columnas del tipo 3 y 200 brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 7 de 1904. v-18-Abril.

Licitación para la adquisición de una chata de cuatro ruedas y guarniciones completas para tres caballos, con destino á la Administración de Corrales. Tendrá lugar el día 18 del corriente; á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 7 de 1904. v-18-Abril.

Licitación para la ejecución de obras en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Abril 6 de 1904. v-16-Abril

Licitación para la adquisición de maquinarias con destino al taller de maestranza de la sección Norte de la Administración de limpieza Tendrá lugar el día 9 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Abril 5 de 1904 v-9-Abril.

Licitación para la provisión de 400 faroles de cobre colorado para gas. Tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 29 de 1904. v-8-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN.—BONOS MUNICIPALES DE 1882.

Vencimiento de 1° de Abril de 1904

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1.000—Nos.

57	69	338	747	914	972	1235
1359	1480	1603	1686	1798		

Serie B de $ 500—Nos.

2	65	100	139	183	304	306
463	558	619	643	1007	1185	1359
1790	1839	1955	2085	2157	2498	2569
2639	2646	2782	2797	2869		

Serie C de $ 200—Nos.

179	208	298	535	648	696	1042
1140	1254	1778	2058	2163	2281	2523
2657	2689	2842	3057	3087	3187	3392

Serie D de $ 50—Nos.

271	296	299	358	396	871	1440
1445	1758	1807				

ATRASADOS

Serie A—Nos

158	203

Serie B—Nos.

177	264	267	283	421	440	482
533	1604	1607	1666	1678	1889	2033
2043	2167	2330	2471	2613	2749	2757

Serie C—Nos.

241	283	355	428	595	604	948
1373	1481	1483	1525	1724	1737	1799
1829	2157	2269	2371	2507	2635	2747
2898	3080	3083	3310	3423	3470	

Serie D—Nos.

44	51	60	72	210	216	218
224	259	367	440	495	682	691
724	792	793	976	990	1062	1066
1070	1092	1402	1534	1543	1617	1740
1781	1841	1896				

El pago de estos bonos, así como el servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, desde el 1° al 10 de Abril próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.—*El Secretario.* v-10 Abril.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á cuatro baúles rotulados «José Piñeiro-Buenos Aires, venidos en el vapor nacional «Buenos Aires» con procedencia de Montevideo, entrado á este puerto en el corriente mes, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 129, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 7 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-11-Abril.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Juan G. Hogberg por el término de quince días para que dentro del mismo plazo comparezca á rendir cuenta de la inversión de $ 1000 m/n que recibió en Diciembre 16 de 1898 en Santa Cruz, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece.—Contaduría General, Abril, 5 de 1904.—*Los Secretarios.* v-25-Abril.

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita, por el término de 15 días, al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Rodolfo Hauthal, para que dentro del mismo plazo, rinda cuenta de inversión de $ 1.920,64 m/n, que en dos partidas recibió para gastos, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la mencionada Ley establece.—Contaduría Gral., Marzo 30 1904. *Los Secretarios.*— v-21-Mayo.

Administración General de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza al señor Arnot Luis Sartari, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración General de Impuestos Internos á notificarse de la resolución definitiva recaída en el expediente N° 22, letra D, año 1903, que instruye ante la misma.—Buenos Aires, Abril 5 de 1904.—*El Secretario.* v-13-de Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos kilos que ha sido extraído del agua en Puerto «Colastiné» al levar ancla de popa del vapor inglés «Brokside»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904.—*Enrique Victorica (hijo),* Oficial Mayor. v-21-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el paraje denominado «El Dorado», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Campana, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, son las siguientes:

Eslora; 7 metros 40 centímetros—Manga 2 metros 15 centímetros—Puntal 0 metro 75 centímetros; está pintada de negro y colorado por dentro y fuera y se denomina «Bolivar».—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904. — *Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor. v-21-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de seiscientos kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor alemán «Gamma», al desatracar del embarcadero «Mantels» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositada: previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos—Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos veinte kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor inglés «Galipal», al desatracar del embarcadero «Arijón» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor. v 11-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificiones aprobados; debiendo presentarse la propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de San Luis, el dia 28 de Abril á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Agricultura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.—*El Subsecretario*. v-28-Abril.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Corrientes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y en el Juzgado Federal de Corrientes, el dia 2 de Mayo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Corrientes, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.—*El Subsecretario*. v 2 Mayo

Penitenciaría Nacional

Se llama á licitación, por el término de quince dias, para la provisión de 840 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinadas á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. Las propuestas se reciben hasta el dia 19 del próximo Abril, á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, en el despacho del Director de la Penitenciaría.

Muestras del papel y otros datos, pueden obtenerse en la Secretaría, todos los dias hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.—*El Secretario*. v-19-Abril.

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de los siguientes materiales:

412 resmas papel de obras de 74 x 110, de 30 kilos.
5 resmas papel de color de 56 x 76, de 12 kilos.
120 metros de crinolina blanca, de 1 m. de ancho.
15 rollos alambre 28 B.
40 kilos de cola francesa.
20 » » tinta negra tipográfica, de 1ª, para obras y
10 kilos de hilo de acarreto, en ovillos, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional correspondiente á 1904.

Las propuestas deben presentarse en el sello respectivo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, por el total de los artículos, y acompañadas de un certificado de depósito en efectivo ó títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 °/o del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director del Establecimiento.

La apertura tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran y el Escribano General de Gobierno, el dia 29 de Abril próximo, á las 2 p.m.

No se tomarán en consideración las propuestas que no reunan las condiciones apuntadas.

Por muestras y otros datos, ocurrir á la Secretaría, todos los dias hábiles, de 9 a.m. á 4 p.m.—Marzo de 1904.—*El Secretario*. v-29-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 11 del corriente, á las 3 p. m. por: cocinas económicas, baterías para cocina, cornetas, cepillos de cerda, paño verde para vivos, id id. gris plomo, id id. blanco, id id. anaranjado, pana negra, tartán doble ancho lienzo tablón, cinta negra pelo de cabra, botones chatos de acero, botones coco negros chicos, broches negros chicos cabezadas completas y brodones para cajas de guerra; por muestras ó indicaciones ocurrir á la misma.

El Secretario,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. —*Federico C. Stavelius*.—Secretario. v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 de Abril próximo, á las 2 p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius*. Secretario. v—11—Abril

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas

para la provisión del tren rodante con destino al F. C. Central Norte, el dia 18 de Junio proximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.
v-25-Abril.

El dia 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.423



Marzo 30 de 1904.—The Distillers Company Limited.—Distinguir bebidas alcohólicas y espirituosas, clase 68.
v-8-Abril.

Acta Nº 13.424



Marzo 30 de 1904.—Amadeo Berner.—Distinguir vinos en general, clase 68.
v-8-Abril.

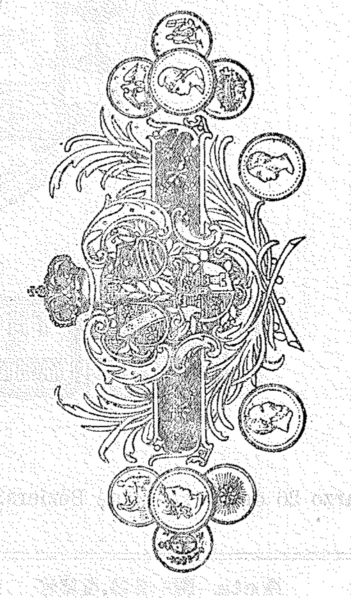
Acta Nº 13.429

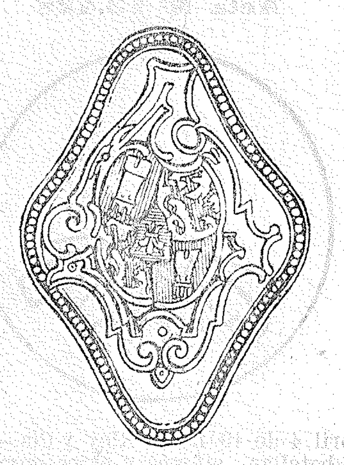
«Eureka»

Abril 4 de 1904.—C. Preumayr y Cia.—Distinguir las clases 17, 18, molinos de viento y accesorios, máquinas y aparatos para limpiar cereales, clase 22.
v-11-Abril.

Acta Nº 13.421









Marzo 29 de 1904.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-12-Abril.

Acta Nº 13.442



Abril 6 de 1904.—Sociedad Anónima La Unión Agrícola.—Distinguir un elixir vegetal ó licor, clase 68 (envase).
v-13-Abril.

Acta Nº 13.440



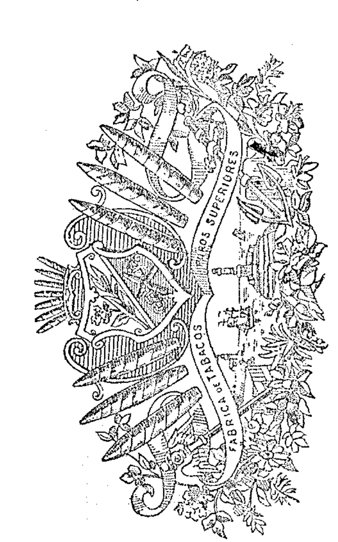
Abril 6 de 1904.—Sociedad Anónima La Unión Agricola.—Distinguir un elixir vegetal ó licor, clase 68 (envase).
v-13-Abril.

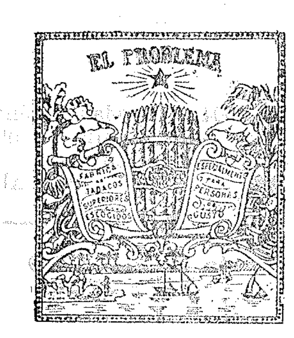
Acta Nº 13.438



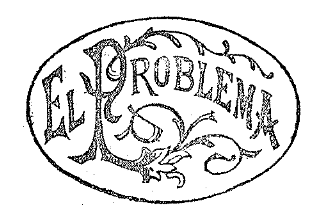
Abril 6 de 1904.—Sociedad Anónima La Unión Agricola.—Distinguir licores en general, clase 68. v-13-Abril.

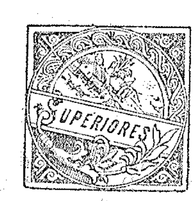
Acta Nº 13.420











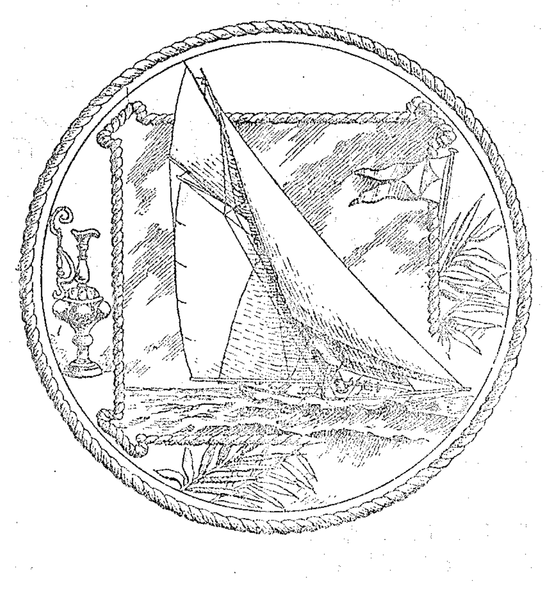
Marzo 29 de 1904.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-12-Abril.

Acta Nº 13.433

"VIM"

Abril 5 de 1904.—Lever Brothers, Limited.—Distinguir glicerina y aceites, clases 9 y 64; fósforos y bujías, clase 12; soda, detergentes, azul para lavar, jabones, polvos de jabón y perfumería, clases 11, 14 y 58 y almidones, clase 70. v-12-Abril.

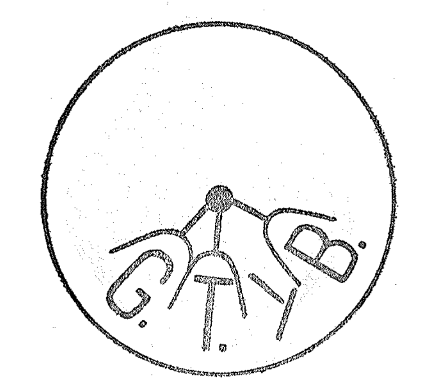
Acta Nº 13.406





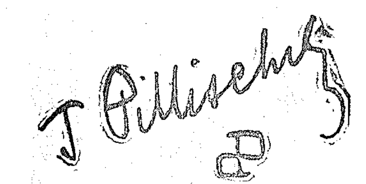
Marzo 26 de 1904.—René Béziers.—Distinguir los artículos de la clase 62. v-11-Abil.

Acta Nº 13.428



Abril 4 de 1904.—E. Kley y Cía.—Distinguir botellas, sifones y otros envases de vidrio ó cristal, clase 40 y bebidas, clases, 68 y 69. v-11-Abril.

Acta Nº 13.427



Abril 4 de 1904.—Jacobo Pillischer.—Distinguir instrumentos de precisión y termómetros clínicos, clase 78. v-11-Abril.

Acta Nº 13.434

"PLANTOL"

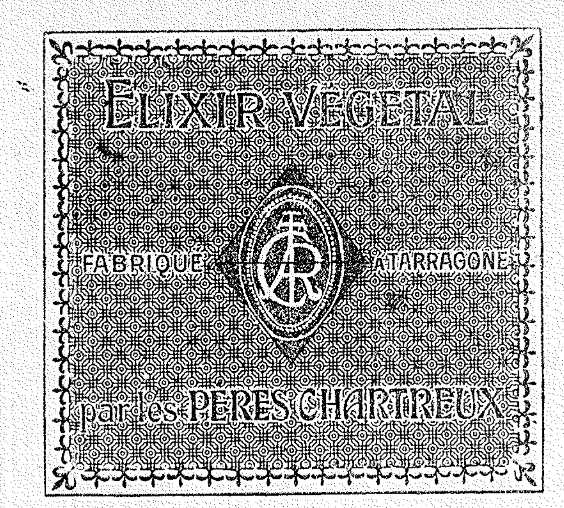
Abril 5 de 1904.—Lever Brothers, Limited.—Distinguir glicerina y aceites, clases 9 y 64; fósforos y bujías, clase 12; soda, detergentes, azul para lavar, jabones, polvos de jabón y perfumería, clases 11, 14 y 58 y almidones, clase 70. v-12-Abril.

Acta Nº 13.431



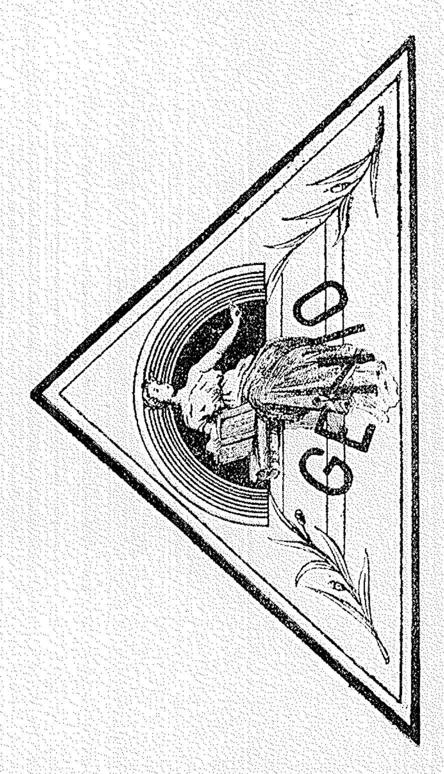
Abril 5 de 1904.—Benito Sivori.—Distinguir ginebra, clase 68. v-12-Abril.

Acta Nº 13.443



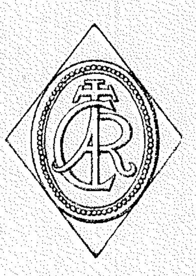
Abril 6 de 1904.—Sociedad Anónima La Unión Agrícola.—Distinguir un elixir vegetal ó licor, clase 68. v-13-Abril.

Acta Nº 13.061



Diciembre 31 de 1903.—F. Eugenio Moresco.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, (substituida). v-13-Abril.

Acta Nº 13.437



Abril 6 de 1904.—Sociedad Anónima La Unión Agrícola.—Distinguir licores en general, clase 68. v-13-Abril.

Acta Nº 13.430



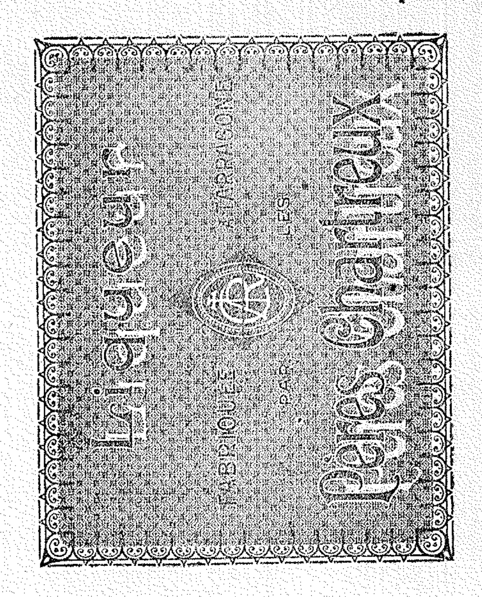
Abril 5 de 1904.—Bousquet y Lavigne.—Distinguir los artículos de las clases 42 á 52, 54, 56, 57 y 58. v-13-Abril.

Acta Nº 13.435



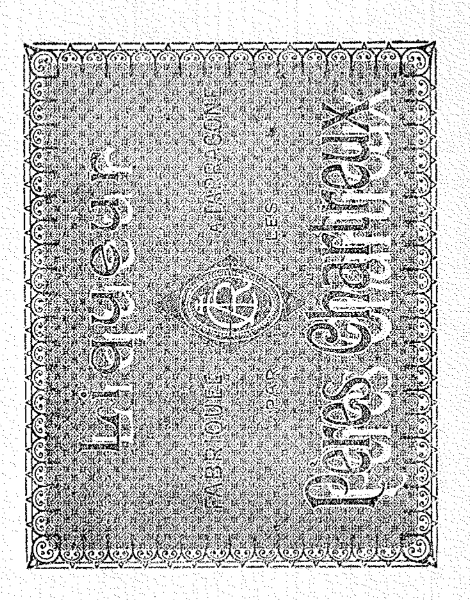
Abril 6 de 1904.—Sociedad Anónima La Unión Agrícola.—Distinguir licores, clase 68 (envase). v-13-Abril.

Acta Nº 13.441



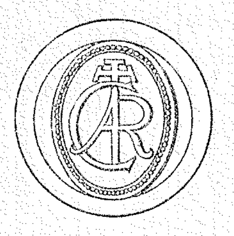
Abril 6 de 1904.—Sociedad Anónima La Unión Agrícola.—Distinguir licores, clase 68. v-13-Abril.

Acta Nº 13.436



Abril 6 de 1904.—Sociedad Anónima La Unión Agrícola.—Distinguir licores, clase 68. v-13-Abril.

Acta Nº 13.439



Abril 6 de 1904.—Sociedad Anónima La Unión Agrícola.—Distinguir licores en general, clase 68. v-13-Abril.

Tip. Penitenciaría Nacional.